

1786-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con diecinueve minutos del dieciseis de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Integración Nacional (*en adelante PIN*), en el cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela.**

En resolución n.º DGRE-0319-DRPP-2023 de las trece horas veintiséis minutos del diez de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), autorizó al PIN la dispensa de la celebración de *-entre otras-* la asamblea cantonal de Orotina, de la provincia de Alajuela, dentro del proceso de renovación de estructuras partidarias. En fecha treinta y uno de mayo del presente año, el PIN celebró *-de manera presencial-* la asamblea del cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto, el partido político presentó las cartas de aceptación de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea de comentario.

La estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON OROTINA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205570030	REBECA MARIA PEREZ ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
117360588	JANSER DANILO CERDAS GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
208550908	NOHELY DE LOS ANGELES MARIN RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
207850818	KAIL BERNAL CORDOBA HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
207290241	DANIELA MARIA CORDERO MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
208010896	JAVIER ANDRES MOLINA HERRERA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207290241	DANIELA MARIA CORDERO MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117360588	JANSER DANILO CERDAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207850818	KAIL BERNAL CORDOBA HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208550908	NOHELY DE LOS ANGELES MARIN RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205570030	REBECA MARIA PEREZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
208010896	JAVIER ANDRES MOLINA HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** Se deniega las acreditación del señor ***José Joaquín Quesada Gutiérrez, cédula de identidad n.º 204980073***, como fiscal propietario, por incumplimiento al requisito de inscripción electoral, ya que verificados los registros

contenidos en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (*SINCE*), se tiene que el ciudadano se encuentra inscrito registralmente en el cantón Central, de la provincia de Alajuela, desde el día trece de abril de dos mil veintiuno (*artículo siete del Reglamento*).

Para subsanar lo advertido, deberá el PIN celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el fin de designar el cargo en mención, en apego al requisito de inscripción electoral (*artículo siete del Reglamento*).

Se encuentra pendiente de acreditar en el PIN, la fiscalía propietaria, del cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/kdj/amq*

*C.: Exp. n.º: 015.1-97, partido Integración Nacional (PIN)*

*Ref. n.º: S 8577, 8732-2025*